

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

17 JULIO 2025 05:01 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el proyecto de ley **9873/2024-CR**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**, del grupo parlamentario Podemos Perú, y el proyecto de ley **10940/2024-CR**, a iniciativa de la señora congresista **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, del grupo parlamentario Perú Libre; sobre los cuales se propone, con texto sustitutorio, la **"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 9873/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de enero de 2025, siendo decretado el 10 de enero de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 10940/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de abril de 2025, siendo decretado el 29 de abril de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El 9 de junio de 2025, en la vigesimotercera sesión extraordinaria descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, Auditorio Javier Pérez de Cuéllar, ubicado en la Av. Mariscal Castilla 30 (costado Plaza de Armas), distrito de Talara, provincia de Talara, departamento de Piura, se aprobó el dictamen por el que, con texto sustitutorio, propone la **"Ley que crea la Universidad Nacional**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa" (Proyectos de ley 9873/2024-CR y 10940/2024-CR) por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 17 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 5 señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Flor Aidee Pablo Medina y Tania Estefany Ramírez García.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

✓ El **Proyecto de Ley 9873/2024-CR**, por el que se propone la "*Ley que crea la Universidad Nacional de Majes, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa*", comprende seis artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

La fórmula legal que crea la Universidad Nacional de Majes, ubicada en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, establece un marco normativo para su implementación progresiva, regulación académica y operativa, así como los fines y recursos que la sustentan. Esta ley ha sido emitida por el Congreso de la República del Perú, conforme a sus atribuciones constitucionales.

En su Artículo 1, se define el objeto de la ley: regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional de Majes. El Artículo 2 establece formalmente su creación, otorgándole personería jurídica de derecho público interno, autonomía académica y un rol como

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

generadora y difusora de conocimiento científico, tecnológico y humanístico. La sede principal se fija en el distrito de Majes.

El Artículo 3 detalla los fines institucionales, que incluyen contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región; promover valores de justicia, solidaridad y respeto a la diversidad; fomentar la sostenibilidad e inclusión social; y fortalecer la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional.

Según el artículo 4, el régimen académico contempla departamentos, facultades, centros de investigación y programas de posgrado autorizados, conforme al artículo 6° de la Ley 30220, Ley Universitaria. El artículo 5 enumera las carreras profesionales que ofrecerá la universidad: Ingeniería Agrícola, Ingeniería en Recursos Hídricos, Turismo y Gestión de Empresas Turísticas, Ingeniería Agronómica, Energías Renovables, Medicina y Salud Pública, Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Ciencias Ambientales, con posibilidad de ampliación de la oferta educativa.

En el artículo 6, se detallan las fuentes de financiamiento, incluyendo asignaciones del Gobierno Central, donaciones, rentas propias y transferencias del gobierno regional, la Municipalidad Provincial de Caylloma y cooperación internacional.

Finalmente, en las disposiciones complementarias finales establecen tres aspectos fundamentales para la puesta en marcha de la Universidad Nacional de Majes. En primer lugar, se regula el financiamiento, el cual estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma, quienes deberán destinar los recursos necesarios para su funcionamiento. En segundo lugar, se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, la designación de una Comisión Organizadora responsable de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, conforme a la normativa vigente. En tercer lugar, se dispone que la universidad deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para obtener su respectivo licenciamiento.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

✓ El **Proyecto de Ley 10940/2024-CR**, por el que se propone la *"Ley que crea la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de majes en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa"*, comprende cuatro artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

La fórmula legal del Proyecto de Ley 10940/2024-CR establece la creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes (UNAJVAM), con sede en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Se plantea que esta nueva institución de educación superior se constituye como persona jurídica de derecho público interno y se orienta a brindar formación universitaria especializada en áreas clave para el desarrollo agroindustrial y agrario de la región. Su creación responde a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de garantizar una educación superior de calidad y pertinente al contexto regional.

La propuesta legislativa plantea que el régimen académico de la universidad se estructura sobre la base de departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y programas de posgrado, los cuales serán definidos por la comisión organizadora. Estas unidades tienen como finalidad cumplir con los estándares de calidad educativa exigidos por la legislación vigente y responder a las demandas sociales y económicas del distrito y la macrorregión sur del país.

Además, se plantea que la UNAJVAM ofrece inicialmente doce carreras profesionales, entre las que destacan Ingeniería Agrícola, Ingeniería en Gestión Empresarial, Zootecnia, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Educación, y Comercio Internacional y Finanzas. La universidad queda facultada para ampliar su oferta académica de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, priorizando la reducción de brechas sociales y productivas en armonía con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

En cuanto a su estructura presupuestal, la universidad se constituye como un nuevo pliego presupuestal. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar las transferencias necesarias desde el presupuesto del Ministerio de Educación. El financiamiento de su

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

implementación y funcionamiento se realizará mediante recursos propios, canon, donaciones, legados y otras transferencias gestionadas por las entidades competentes del Estado.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a una comisión organizadora que se encarga de elaborar los instrumentos de gestión necesarios para poner en funcionamiento la universidad. Asimismo, se establece que la UNAJVAM deberá adecuarse a los requisitos establecidos por la Ley Universitaria y cumplir con los procedimientos para la obtención del respectivo licenciamiento institucional.

En síntesis, la fórmula legal del proyecto propone la creación de una universidad pública orientada a la especialización en ciencias agrarias, con un enfoque territorial que prioriza las necesidades del distrito de Majes. Esta medida se fundamenta en el objetivo de garantizar el derecho a una educación superior de calidad, descentralizada y vinculada al desarrollo económico y social de la región.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 9873/2024-CR

- ✓ Con Oficio N° 2612-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de febrero de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 9873/2024, al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación
- ✓ Con Oficio N° 2616-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24 de febrero de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 9873/2024, al señor José Antonio Salardi Rodríguez, ministro de Economía y Finanzas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

- ✓ Con Oficio N° 2617-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24 de febrero de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 9873/2024, al señor Rohel Sánchez Sánchez, gobernador regional de Arequipa.
- ✓ Con Oficio N° 2618-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24 de febrero de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 9873/2024 al señor Alfonso Mamani Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- ✓ Con Oficio N° 2619-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 24 de febrero de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 9873/2024 al señor Jenry Federico Huisa Calapuja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes.

Proyecto de Ley 10940/2024-CR

- ✓ Con Oficio 3810-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión técnico legal al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio 3811-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión técnico legal del Proyecto de ley 10940/2024-CR al señor Manuel Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- ✓ Con Oficio 3812 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Rohel Sánchez Sánchez, Gobernador Regional de Arequipa
- ✓ Con Oficio 3813 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Jenry Federico Huisa Calapuja, alcalde de la Municipalidad de Majes.
- ✓ Con Oficio 3815 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Raúl Pérez Reyes, ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio 3916 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 26 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Juan Marcos Chávez Condori, Municipalidad Menor del centro Poblado de Santa María de la Colina.
- ✓ Con Oficio 3917 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 26 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Frankye Fernández Bravo, Municipalidad Menor del Centro Poblado San Juan del Alto.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

- ✓ Con Oficio 3918 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 26 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Jhon Martin Espinoza Neira, alcalde Municipalidad Menor del Centro Poblado Bello Horizonte
- ✓ Con Oficio 3919 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 26 de mayo de 2025, se solicita opinión al señor Omar Pedro Ampuero Breña.

3.2 Información recibida

Proyecto de Ley 9873/2024-CR

- ✓ Con Oficio N° 107-2025/A/MDM, de fecha 8 de abril de 2025, el Jenry Federico Huisa Calapuja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, remite informe técnico legal Nro. 0091-2025/SECDJ/MDM, respecto proyecto de ley 9873/2024-CR

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 14, 17, 18 y 107.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 30220, Ley Universitaria. Artículos 1, 26, 27 y otros.
- 4.4. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.5. Ley 28044, Ley General de Educación. Artículos 49 y 51.
- 4.6. Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional
- 4.7. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas".
- 4.8. D. S. N° 009-2020-MINEDU. Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 4.9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- 4.10. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.
- 4.11. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1.
- 4.12. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

4.13. Acuerdo Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la Ley 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ley 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. Ley 32224, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

Se precisa que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoquinta sesión extraordinaria descentralizada semipresencial, realizada el 4 de abril de 2025, en el auditorio CECAP del Colegio de Ingenieros del Perú, ubicado provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, se aprobó por UNANIMIDAD el dictamen favorable recaído en los Proyectos de ley 3080/2022-CR, 3517/2022-CR, 4581/2022-CR, y otros, por el cual propone la "*Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali*", donde en su artículo único, sobre declaración de interés, numeral 11 refiere que se declara de interés nacional la creación de la 11) Universidad Nacional de Majes, con sede en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa. En efecto, la propuesta cuenta con una fórmula legal declarativa aprobada.

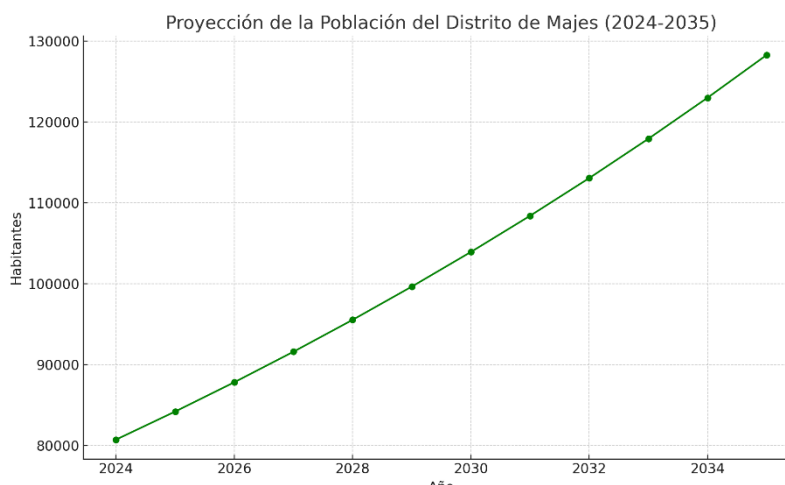
DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes se justifica técnicamente a partir de un conjunto de factores estructurales, demográficos, educativos, económicos y territoriales que evidencian una necesidad urgente y sostenible de contar con una institución de educación superior pública en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa. Propuesta que se alinea con los principios establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria y responde a criterios de pertinencia regional, equidad educativa y fortalecimiento del capital humano para el desarrollo agrario.

En primer lugar, el distrito de Majes presenta una alta demanda educativa insatisfecha. Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), su población supera los 80,000 habitantes en 2024 y alcanzará aproximadamente 128,000 para el año 2035. Se trata de un distrito con predominancia juvenil, donde cerca del 30 % de la población se encuentra en edad escolar o universitaria. En dicho año, más de 7,400 estudiantes cursan estudios de secundaria en instituciones públicas y privadas, pero la provincia de Caylloma no cuenta con una universidad pública que pueda absorber esa demanda. Esta carencia genera un fenómeno de migración educativa forzada hacia la ciudad de Arequipa u otras regiones, con implicancias sociales, económicas y familiares negativos.

Proyección de la población del distrito de Majes (2024-2035)

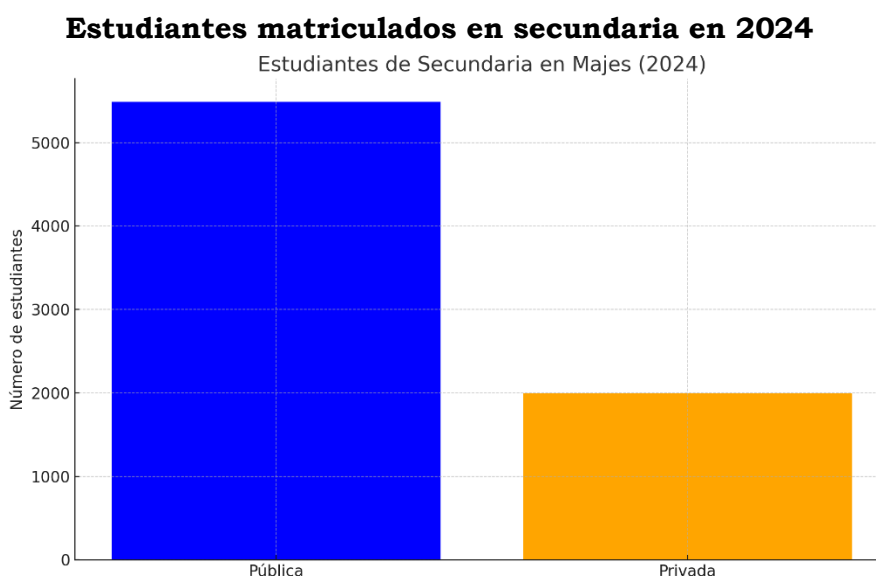


En el gráfico se muestra un crecimiento sostenido, alcanzando más de 128,000 habitantes en 2035.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a educación superior en el Perú (2024), señala que existe una marcada desigualdad territorial en la distribución de la oferta universitaria pública, afectando especialmente a regiones de la sierra y la selva. Esta brecha limita el desarrollo humano y profesional de miles de jóvenes en zonas rurales y altoandinas, quienes enfrentan barreras económicas, geográficas y estructurales para acceder a la educación superior. El CEPLAN recomienda promover la descentralización de las universidades públicas como estrategia clave para garantizar la equidad educativa y la integración territorial en el país.

En el ámbito regional, Arequipa solo cuenta con una universidad pública licenciada: la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), ubicada a más de 160 kilómetros de Majes. Esta institución concentra la mayor parte de la oferta educativa pública, lo cual genera una sobrecarga institucional y obliga a los estudiantes del interior a migrar hacia la capital departamental. Según datos de la UGEL Caylloma, en Majes egresan anualmente más de 1,200 estudiantes del quinto año de secundaria. Sin embargo, solo una fracción accede efectivamente a la educación superior debido a limitaciones económicas y logísticas.



En el gráfico se evidencia una demanda significativa, con más de 7,400 estudiantes entre instituciones públicas y privadas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Asimismo, se verifica una clara pertinencia territorial para el establecimiento de una universidad agraria en la zona. Majes es el núcleo del Proyecto Especial Majes-Siguas I y II, que constituye el sistema de irrigación más importante de la macrorregión sur. Gracias a este proyecto, se desarrollan actividades agrícolas y agroindustriales de alta productividad, con cultivos como maíz, páprika, quinua, vid, alcachofa, espárrago y otros productos de exportación. Además, Majes lidera la producción nacional de leche, con más de 500,000 litros diarios, sustentada en una cabaña ganadera moderna y diversificada.

No obstante, esta dinámica económica no se encuentra acompañada por instituciones de educación superior que promuevan la innovación, la investigación aplicada o la transferencia tecnológica. La ausencia de una universidad pública especializada impide formar cuadros técnicos y profesionales que respondan a las exigencias del mercado laboral local y regional. Carreras como ingeniería agrónoma, agroindustrial, zootecnia, veterinaria o gestión ambiental resultan altamente pertinentes para esta realidad productiva.

Por otro lado, el distrito posee condiciones geográficas, climáticas y logísticas favorables para la instalación de una universidad. Majes se ubica a solo dos horas de la ciudad de Arequipa y se conecta mediante vías asfaltadas con la Carretera Panamericana Sur. Presenta un clima desértico-subtropical con temperaturas promedio de 23 °C, baja precipitación y entre 9 a 10 horas de sol diario, condiciones óptimas para el desarrollo de actividades agrarias e investigación aplicada. La capital del distrito, El Pedregal, concentra servicios básicos, acceso a internet y población urbana suficiente para implementar progresivamente infraestructura educativa superior.

Desde el punto de vista social, la creación de la UNAJVAM también responde a la necesidad de reducir el costo que implica para las familias el envío de sus hijos a estudiar a otras regiones. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Local Concertado de Majes, más de 1,000 jóvenes del distrito estudian en universidades públicas y privadas fuera de la provincia, lo cual genera una carga económica significativa. Asimismo, la falta de acceso local contribuye al desarraigo juvenil, a la fuga de talentos y al debilitamiento del capital humano en el territorio.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Desde el punto de vista normativo y financiero, la propuesta legislativa se encuentra plenamente habilitada por el marco constitucional vigente. El artículo 17 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado debe garantizar la gratuidad de la educación universitaria pública a estudiantes con rendimiento satisfactorio y escasos recursos económicos, y promover la creación de centros educativos donde la población lo requiera. En concordancia, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N.º 00538-2019-PA/TC, precisa que el contenido constitucional del derecho a la educación incluye la libertad de creación de universidades y el deber estatal de garantizar un servicio educativo accesible y de calidad en condiciones de igualdad.

La implementación de esta universidad se plantea de forma progresiva y con viabilidad financiera. El proyecto no genera gasto inmediato al Tesoro Público, ya que contempla su financiamiento mediante recursos del Ministerio de Educación, del Ministerio de Economía y Finanzas, del canon y sobrecanon, y mediante cooperación intergubernamental e internacional. Asimismo, se prevé la posibilidad de utilizar infraestructura pública existente y avanzar en fases conforme a criterios de sostenibilidad.

En términos de impacto regional, la universidad proyectada permitirá reducir las brechas de acceso a la educación superior, descentralizar la oferta universitaria, y promover la formación de profesionales capacitados en áreas estratégicas para el desarrollo local y nacional. Asimismo, contribuirá a retener el talento juvenil en la zona, evitar la migración por razones educativas, fomentar la innovación y facilitar la transferencia tecnológica hacia pequeños y medianos productores del ámbito rural. La existencia de una universidad pública en Majes también fortalecerá las capacidades institucionales de los gobiernos locales, cooperativas, asociaciones agrarias y unidades productivas privadas, al articular el conocimiento con la realidad productiva del territorio.

En suma, la creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes constituye una medida técnica y socialmente justificada. Responde a una demanda real y creciente de formación profesional, sino que también promueve el desarrollo territorial a través de la educación superior pertinente. Su implementación permitirá reducir brechas regionales, fortalecer el vínculo entre conocimiento y producción, y consolidar un sistema universitario más descentralizado, equitativo y alineado con las necesidades del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 10940/2024-CR, que plantea la creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes, se presenta por iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso. Esta iniciativa normativa tiene como finalidad responder a una necesidad concreta de ampliar la cobertura de educación superior en zonas estratégicas del país, como es el distrito de Majes, ubicado en la provincia de Caylloma, región Arequipa.

En ese sentido, la propuesta se alinea con diversos mandatos constitucionales, como el artículo 14, que reconoce la función formativa y humanista de la educación; el artículo 17, que establece la obligación del Estado de garantizar educación gratuita a los estudiantes de escasos recursos con rendimiento satisfactorio; y el artículo 18, que consagra los fines de la educación universitaria y la autonomía institucional. De esta forma, se refuerza el compromiso del Estado con el acceso equitativo a una educación superior de calidad, en especial en zonas geográficas que actualmente carecen de instituciones públicas que brinden este servicio.

Asimismo, el proyecto guarda coherencia con lo dispuesto por la Ley 31521, la cual declara de interés nacional la creación de universidades públicas descentralizadas, y con la Ley 30220, Ley Universitaria. Esta última establece en sus artículos 1, 26 y 27 que la creación de universidades debe obedecer a criterios de pertinencia social, articulación con las políticas públicas y sostenibilidad institucional. En consecuencia, la creación de la Universidad Nacional Agraria de Majes se presenta como una respuesta normativa estructurada a la demanda educativa insatisfecha de la región sur del país.

Desde una perspectiva institucional, la ley también se fundamenta en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que habilita la articulación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos locales para llevar a cabo procesos de creación de nuevas entidades educativas. Esta articulación intergubernamental permite implementar políticas públicas educativas que cierren brechas territoriales y garanticen el acceso en condiciones de equidad. En este marco, el distrito de Majes, pese a su

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

potencial agroindustrial, presenta una notoria ausencia de centros universitarios públicos, lo cual limita el desarrollo profesional de su población juvenil.

Complementariamente, el contenido de la propuesta también se encuentra respaldado por lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley General de Educación (Ley 28044), que identifican a la educación superior como la segunda etapa del sistema educativo, destinada a formar profesionales de alta especialización. Asimismo, se articula con los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas", aprobados mediante Resolución Viceministerial N.º 075-2022-MINEDU, los cuales reconocen la necesidad de ampliar la oferta universitaria en regiones como Arequipa, especialmente en distritos como Majes donde la cobertura es insuficiente.

Adicionalmente, la propuesta se vincula con los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional al 2036, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que define a la educación como un eje de productividad, sostenibilidad, innovación e inclusión social. De igual modo, el Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU reconoce el valor de la educación universitaria como factor clave del desarrollo nacional, capaz de generar beneficios económicos, elevar el capital humano y enfrentar desafíos estructurales. Por tanto, la creación de una universidad en Majes contribuiría directamente al cumplimiento de estos objetivos estratégicos de política educativa nacional.

Desde una óptica jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha reforzado estos fundamentos en diversas sentencias. En particular, en el Expediente N.º 4232-2004-AA/TC se reconoce que la educación constituye una prioridad estatal vinculada al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo económico y la equidad social. A ello se suma el Expediente N.º 00538-2019-PA/TC, donde el Tribunal afirma que el derecho a la educación es a la vez un derecho fundamental y un servicio público, indispensable para el ejercicio de otros derechos y para el desarrollo de la dignidad humana.

En dicha sentencia, el Tribunal precisa que la *educación permite el desarrollo integral de la persona y la participación plena en la vida social y política, y establece que el Estado tiene el deber de garantizar su accesibilidad, calidad y equidad*. Esto justifica la intervención estatal en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

zonas desatendidas mediante la creación de universidades públicas, como ocurre en el caso de Majes. Además, el Tribunal desarrolla el principio del interés superior del niño y adolescente, reconociéndolo como parámetro vinculante que debe orientar todas las decisiones legislativas y administrativas en materia educativa.

Asimismo, el máximo interprete constitucional reconoce que la creación de universidades públicas constituye una manifestación legítima del deber estatal de garantizar este derecho en condiciones de igualdad y equidad territorial.

De acuerdo a lo fundamentado en el Pleno Jurisdiccional, conforme a la sentencia recaída en los expedientes acumulados 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, el Tribunal señala de forma expresa que *"el Congreso de la República tiene la facultad de promover la creación de universidades a través de leyes específicas que definan las finalidades e ideas de estas. Esta facultad, sin embargo, debe ejercerse siempre dentro del contexto del marco legal vigente"* (Fundamento 42). Asimismo, aclara que *"corresponde al legislador regular las condiciones para autorizar el funcionamiento de las universidades, sin afectar la autonomía universitaria"* (Fundamento 43). Estas afirmaciones expresan que el Congreso puede ejercer su competencia legislativa para crear universidades públicas.

Por otro lado, el Tribunal ha advertido sobre las deficiencias estructurales del sistema universitario peruano, las cuales afectan el acceso efectivo a la educación superior. En la sentencia del expediente N.º 00017-2008-PI/TC, se declara un estado de cosas inconstitucional en el ámbito universitario y se establece que *"el Estado tiene la obligación de garantizar una educación universitaria de calidad"*, lo que implica la necesidad de ampliar la cobertura institucional en zonas que carecen de servicios públicos de educación superior.

De manera complementaria, en el expediente N.º 03898-2016-AA/TC, el Tribunal enfatiza que el derecho a la educación no solo implica el acceso a una formación adecuada, sino también *"el respeto por la libertad de enseñanza y la libre elección del centro educativo"*, y resalta que el Estado debe garantizar que *"los servicios educativos sean accesibles y de calidad para todos"*, destacando la *"importancia de la descentralización de la oferta educativa superior"* (Tribunal Constitucional del Perú, 2018). Esta afirmación refuerza la necesidad de implementar universidades en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

regiones alejadas o desatendidas, como mecanismo para corregir desigualdades históricas en el acceso a la educación universitaria.

Finalmente, en la sentencia del expediente N.º 00538-2019-PA/TC, el Tribunal precisa que el contenido protegido del derecho a la educación comprende "*la libertad de creación de centros docentes y universidades*" (Fundamento 28) y subraya que "*deriva el derecho de toda persona de tener acceso a una educación de calidad, y consecuentemente, el deber del Estado de garantizar un adecuado servicio educativo accesible en condiciones de igualdad a todos los peruanos*" (Fundamento 29). Estas afirmaciones evidencian que la creación de universidades no solo es constitucionalmente válida, sino que constituye una obligación concreta para el cumplimiento del derecho fundamental a la educación.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional sustenta con claridad que la creación de universidades públicas es una herramienta legítima y necesaria para garantizar el acceso equitativo a la educación superior, especialmente en regiones con brechas estructurales; reafirman el deber del Estado de intervenir activamente para ampliar la cobertura educativa, descentralizar la oferta universitaria y asegurar que ningún ciudadano sea excluido del sistema educativo por razones geográficas, económicas o sociales. Tal es así, que la creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes se sustenta, por tanto, en una obligación constitucional y en una política pública que busca garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad territorial.

Finalmente, esta propuesta se encuentra alineada con compromisos internacionales asumidos por el Perú, tales como el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconocen el derecho universal a la educación y el acceso igualitario a los estudios superiores en función del mérito. También se vincula con las metas del Acuerdo Nacional, especialmente el Objetivo II: Equidad y Justicia Social y el Objetivo III: Competitividad del País, que impulsan el acceso universal a la educación de calidad y el desarrollo científico y tecnológico.

Por todas estas razones, se concluye que la propuesta legislativa del Proyecto de Ley 10940/2024-CR es viable, y representa una medida concreta para garantizar el derecho a la educación en una zona con alto potencial productivo y escasa cobertura educativa, contribuyendo así al

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

desarrollo regional con equidad y al fortalecimiento del sistema universitario público del país.

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

✓ Con Oficio N° 107-2025/A/MDM, de fecha 8 de abril de 2025, el Jenry Federico Huisa Calapuja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, remite informe técnico legal Nro. 0091-2025/SECDJ/MDM, respecto proyecto de ley 9873/2024-CR, en términos siguientes:

La Municipalidad Distrital de Majes remite un informe técnico legal que respalda la creación de la Universidad Nacional de Majes (UNAMAJ), conforme a lo establecido en el Proyecto de Ley 9873/2024-CR. Este documento, elaborado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, sustenta la necesidad urgente de implementar una universidad pública en el distrito, basándose en criterios normativos, demográficos, educativos y socioeconómicos.

El informe señala que Majes ha experimentado un notable crecimiento poblacional en las últimas décadas. No obstante, la oferta educativa superior en la zona es limitada, lo cual obliga a los jóvenes a migrar hacia otras ciudades como Arequipa para continuar estudios universitarios. Esta situación afecta su acceso a la educación y genera altos niveles de deserción por razones económicas. Actualmente, en el distrito no existen universidades privadas ni públicas con sede oficial, salvo una filial de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), cuya presencia y oferta es insuficiente.

Desde el plano legal, la propuesta se sustenta en la Constitución Política del Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de SUNEDU, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Plan Nacional de Educación al 2036. Estas normas reconocen la autonomía universitaria, promueven la descentralización educativa y avalan la creación de instituciones en regiones con demanda insatisfecha.

El análisis demográfico revela que más de 10,000 jóvenes en edad universitaria residen en Majes, pero la mayoría no accede a estudios superiores por motivos económicos. La población joven egresada de secundaria opta principalmente por ingresar al mercado laboral informal o migrar hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ante este panorama, la creación de la UNAMAJ representa una solución integral con impactos positivos a nivel educativo, económico, social y productivo. En el ámbito educativo, se ampliarán las oportunidades de formación superior y se atraerá talento local. En lo económico, se generarán nuevos empleos en los sectores académico, científico y de innovación. A nivel social, se fortalecerá la cohesión territorial mediante una oferta educativa descentralizada e inclusiva. Asimismo, se fomentará el desarrollo productivo regional al vincular la formación profesional con los sectores estratégicos de la zona.

La propuesta contempla una oferta académica alineada con las principales actividades productivas de la región, incluyendo carreras como Ingeniería Agroindustrial, Recursos Hídricos y Medio Ambiente, Administración de Empresas Agrarias, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Estadística aplicada a la Agroindustria. Estas especialidades buscan responder a las demandas del mercado laboral regional y fomentar el desarrollo sostenible en el valle de Majes y sus alrededores.

Al respecto, se evidencia que, desde una perspectiva técnica, la creación de la Universidad Nacional de Majes (UNAMAJ) resulta plenamente justificada al responder a una demanda educativa insatisfecha en un distrito con alta concentración juvenil y limitada oferta universitaria. Además, la Municipalidad de Majes advierte que, la propuesta se alinea con los principios de descentralización y equidad del sistema educativo nacional, y articula una oferta académica pertinente con las actividades productivas locales, lo que garantiza su viabilidad y sostenibilidad. En efecto, su implementación contribuirá significativamente al desarrollo económico y social de la región, fortaleciendo el capital humano y reduciendo las brechas territoriales en el acceso a la educación superior.

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República ejercer la potestad de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. En ese marco, el presente texto sustitutorio se orienta a garantizar el respeto de los derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución, que establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. De igual modo, el artículo 2 consagra derechos fundamentales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

como la libertad de conciencia, el libre desarrollo de la persona y la libertad de expresión, principios que solo pueden ser plenamente ejercidos si se asegura el acceso a una educación adecuada y oportuna. En efecto, no puede hablarse de una ciudadanía libre y autónoma sin garantizar previamente el derecho a la educación, el cual es esencial para que toda persona construya su propio proyecto de vida.

En esa línea, el derecho a la educación, tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, constituye un medio imprescindible para la realización de otros derechos fundamentales. La formación académica, técnica y en valores representa una base esencial para el ejercicio pleno de la participación social, política y económica (STC Exp. N.º 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). En concordancia con ello, los artículos 13 y 16 de la Constitución establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y que el Estado debe garantizar que nadie se vea impedido de recibir educación por motivos económicos o por limitaciones personales.

Asimismo, debe considerarse que la importancia del derecho a la educación se manifiesta en su capacidad para mejorar directamente las condiciones de vida de las personas, promover la igualdad de oportunidades y contribuir a la consolidación de una sociedad democrática. Por tal razón, el Estado tiene el deber de generar condiciones que aseguren un acceso equitativo y universal al servicio educativo en todos sus niveles. En este contexto, resulta prioritaria la creación de universidades públicas en territorios donde la oferta educativa superior es insuficiente o inexistente, como estrategia para descentralizar el sistema universitario y reducir las desigualdades territoriales.

En cuanto a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional ha precisado que este derecho fundamental no solo garantiza el acceso a la universidad en condiciones de igualdad, sino también el derecho a la permanencia durante el proceso formativo y a la obtención del título correspondiente, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos (STC Exp. N.º 04232-2004-PA/TC, f.j. 21). Esto implica que el acceso efectivo a la universidad no se limita únicamente al ingreso, sino que abarca un conjunto de garantías necesarias para que los estudiantes culminen su formación profesional con dignidad y sin barreras arbitrarias.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

De igual manera, el artículo 3 de la Ley General de Educación (Ley N.º 28044) establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que es responsabilidad del Estado asegurar su ejercicio en condiciones de calidad. A través de sus artículos 4 y 5, dicha norma reafirma que la educación constituye un servicio público esencial, cuya organización y regulación debe garantizar un sistema inclusivo, pertinente y descentralizado, tanto en el ámbito público como en el privado.

En sintonía con este marco normativo, el artículo 17 de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar la gratuidad de la educación universitaria pública para los estudiantes que demuestren un rendimiento satisfactorio y carezcan de recursos económicos. Además, ordena la promoción de la creación de centros educativos donde la población lo requiera. Este mandato resulta plenamente aplicable al caso del distrito de Majes, el cual, pese a su alto potencial agroindustrial y crecimiento poblacional, no cuenta actualmente con una universidad pública que atienda la demanda de formación profesional de su juventud.

Por todo lo expuesto, la iniciativa legislativa que propone la creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal vigente. Por el contrario, responde al deber estatal de garantizar el acceso efectivo a la educación superior pública en condiciones de equidad. Su implementación no solo beneficiará a los jóvenes del distrito de Majes y de la provincia de Caylloma, sino que también impulsará el desarrollo científico, tecnológico, productivo y humanístico del sur del país. Además, contribuirá al fortalecimiento de la identidad regional y al cierre de brechas históricas en materia educativa. En definitiva, se trata de una medida coherente con el marco constitucional, orientada a materializar el derecho a la educación como instrumento clave para el desarrollo social, la inclusión y el bienestar colectivo.

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados para la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

educativos a terceros, proyectos de consultoría, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Se debe añadir, que al presente dictamen se adjuntan compromisos de las autoridades locales a favor de la creación de ***"Ley que crea la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa"***.

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que **una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente.** Es decir, que tal prohibición *"no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)"*

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Gobierno nacional, regional y local	• Consolidación del sistema universitario en la zona de Arequipa. • Fomentar la inversión en Educación e Infraestructura Universitaria a través de la administración entre gobiernos. • Promoción del trabajo a nivel local y regional.	• Cualificación del recurso humano a mediano y largo plazo. • Promoción de estudio e innovación en la cadena de producción. • Desarrollo y robustecimiento de un núcleo de desarrollo. • Perfeccionamiento de la capacitación en ciencia, tecnología y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

	• Autoridades dedicadas a establecer una universidad pública en beneficio de su localidad y jurisdicción.	humanidades de los estudiantes y disminución de la disparidad social en las regiones del país.
Comunidad educativa y sociedad civil	Acceso a mejores condiciones educativas que brinda el Estado	Desarrollo de social y económico de la población beneficiaria.

Como podemos apreciar la aprobación de este dictamen genera importantes beneficios al departamento de Arequipa y del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 9873/2024-CR y 10940/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes

Se crea la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Agrícola
 - 2) Ingeniería en Gestión Empresarial
 - 3) Ingeniería Forestal
 - 4) Ingeniería Agronómica
 - 5) Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
 - 6) Ingeniería Agroindustrial
 - 7) Ingeniería de Sistemas y Tecnologías de la Información
 - 8) Ingeniería Meteorológica y Gestión de Riesgos Climáticos
 - 9) Ingeniería de Industria Alimentaria
 - 10) Zootecnia
- b) Facultad de Ciencias Económicas
 - 1) Administración de Negocios
 - 2) Contabilidad
 - 3) Comercio Internacional y Finanzas
 - 4) Marketing Agroindustrial
- c) Facultad de Ciencias Sociales
 - 1) Educación

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Firmado digitalmente por:

HERRERA MEDINA Noelia

Rossvith FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 16/07/2025 20:42:55-0500

4.2 La Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Caylloma y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Agraria Juan Velasco Alvarado de Majes, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dese cuenta.

Lima, 9 de junio de 2025

Firmado digitalmente por:

HERRERA MEDINA Noelia

Rossvith FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 16/07/2025 20:42:55-0500



Firmado digitalmente por:

MONTALVO CUBAS Segundo

Toribio FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 20/06/2025 21:58:47-0500



Firmado digitalmente por:

TELLO MONTES Nivardo

Edgar FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/07/2025 16:16:57-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Firmado digitalmente por:

VASQUEZ VELA Lucinda FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 26/06/2025 12:15:35-0500



Firmado digitalmente por:

QUIROZ BARBOZA Segundo

Teodomi FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 26/06/2025 14:16:33-0500



Firmado digitalmente por:

ECHEVERRIA RODRIGUEZ

Hamlet FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 26/06/2025 16:51:22-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 17:18:49-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 14:11:07-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 14:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 17:26:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 15:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 17:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 19:59:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 18:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 11:57:50-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9873/2024-CR Y 10940/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 11:20:53-0500